Superintendencia de Seguridad Social

Gobierno de Chile

MINUTA

ACTUALIZA INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRASPASO DE RECURSOS A LAS ENTIDADES QUE OPERAN CON EL FONDO ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTÍA. DEROGA LA CIRCULAR N° 1.740, DE 1999, DE ESTA SUPERINTENDENCIA

Superintendencia de Seguridad Social

Gobierno de Chile

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su Ley Orgánica N° 16.395, en armonía con la Ley N°18.418 y con el objeto de resguardar el procedimiento de traspaso de recursos fiscales del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía hacia las entidades pagadoras de asignaciones familiares, subsidios de cesantía, subsidios por incapacidad laboral derivados de la maternidad (prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y licencias por enfermedad grave de hijo menor de un año), ha estimado necesario actualizar las instrucciones impartidas mediante la Circular N° 1740, de 1999.

En conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, el proyecto de Circular, en forma previa a su aprobación, se somete al proceso de consulta pública, de modo que cualquier persona o institución pueda efectuar observaciones al mismo, las que se recibirán a contar del día **05 de noviembre de 2026 y hasta las 17.00 horas del día 11 de noviembre de 2026, y deberán dirigirse al correo electrónico normativoibs@suseso.cl.**

Asimismo, las observaciones que se estime pertinente efectuar deberán enviarse en el formato en Word que se adjunta a la presente Minuta.